



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3595-2024-R-UNE

Chosica, 27 de noviembre del 2024

VISTO el Oficio N° 516-2024-VRI-UNE, del 21 de noviembre del 2024, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0412-2024-VRI-UNE, del 09 de setiembre del 2024, el Vicerrector de Investigación remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a fin de que se realicen las acciones pertinentes;

Que con Oficio N° 131-2024-DITT-UNE, del 13 de setiembre del 2024, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica tramita ante la instancia competente el referido expediente para que se efectúe lo que corresponda;

Que mediante Oficio N° 409-2024-UM/OPyP-UNE, del 30 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica;

Que con Oficio N° 417-2024-OPyP-UNE, del 31 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la referida documentación para el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía al Rectorado el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 26 de noviembre del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en dieciocho (18) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

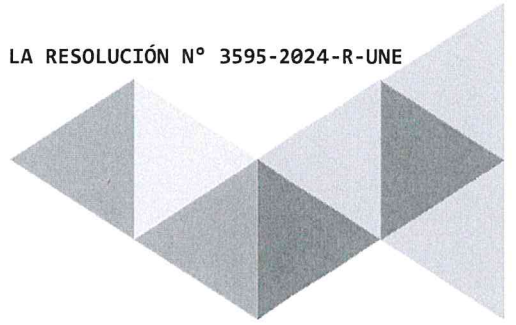
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional



REGLAMENTO



**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**



Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 18

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Hernán José Espinoza Rojas.	 Dr. Hernán José Espinoza Rojas Director de Innovación y Transferencia Tecnológica
Cargo:	Director de Innovación y Transferencia Tecnológica.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.	 Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas JEFA
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	 Abg. Marcial Curahua Callañaupa JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	 C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 18

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 18

Índice

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA 6

TÍTULO PRIMERO..... 6

DISPOSICIONES GENERALES 6

CAPÍTULO I..... 6

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL..... 6

 Artículo 1. OBJETIVO 6

 Artículo 2. FINALIDAD 6

 Artículo 3. ALCANCE 6

 Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN 6

 Artículo 5. BASE LEGAL..... 6

CAPÍTULO II..... 8

PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES 8

 Artículo 6. PRINCIPIOS 8

 Artículo 7. SIGLAS 8

 Artículo 8. DEFINICIONES 9

 Artículo 9. RESPONSABILIDADES 11

TÍTULO SEGUNDO 12

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS..... 12

CAPÍTULO I..... 12

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 12

 Artículo 10. ORGANIZACIÓN 12

 Artículo 11. FUNCIONES..... 12

 11.1. Funciones de la DITT 12

 11.2. Funciones del Director de la DITT 13

 11.3. Funciones de la Secretaria de la DITT 14

 11.4. Funciones del Especialista de Innovación y Transferencia Tecnológica de la DITT..... 14

 11.5. Funciones del Especialista del Registro de Patentes y Propiedad Intelectual de la DITT 15



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 18

CAPÍTULO II 16

GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA 16

Artículo 12. GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN 16

Artículo 13. PROPIEDAD INTELECTUAL..... 16

Artículo 14. COLABORACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO 16

Artículo 15. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES 17

Artículo 16. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN 17

CAPÍTULO III..... 17

RÉGIMEN ECONÓMICO..... 17

Artículo 17. FINANCIACIÓN Y RECURSOS..... 17

 17.1. Financiamiento con Fondos Internos..... 17

 17.2. Financiamiento con Fondos Externos..... 17

TÍTULO TERCERO..... 18

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 18



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGlamento DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 18

REGlamento DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

Normar los procedimientos que regulan las actividades de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, relacionadas con la generación, protección, valoración y transferencia de conocimiento, incluyendo la investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico, la creación de empresas de base tecnológica (EBT) y la prestación de servicios tecnológicos que se desarrollen en esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 2. FINALIDAD

Fomentar una cultura de innovación, proteger la propiedad intelectual generada por la comunidad universitaria, facilitar la transferencia de tecnología hacia el sector productivo y fortalecer la vinculación con el entorno socioeconómico.

Artículo 3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance a lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por todos los docentes, investigadores, estudiantes, egresados y personal no docente que participan en actividades de investigación; así como, por las entidades externas que interactúen con la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en materia de innovación y transferencia tecnológica.

Artículo 5. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.3. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 5.4. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- 5.5. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
- 5.6. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 18

- 5.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 5.8. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.9. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.10. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.11. Resolución N° 3313-2019-R-UNE, que aprueba el documento de gestión denominada: Principios y Políticas para el Fomento de la Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.12. Resolución N° 2077-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de originalidad y/o grado de similitud de los trabajos de investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.13. Resolución N° 2759-2021-R-UNE, que aprueba el Reglamento para la creación de Grupos de Investigación de la UNE EGyV.
- 5.14. Resolución N° 2180-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento del docente investigador en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria.
- 5.15. Resolución N° 3310-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria.
- 5.16. Resolución N° 3064-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.17. Resolución N° 3874-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.18. Resolución N° 0886-2020-R-UNE, que aprueba la Línea de Investigación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.19. Resolución N° 3311-2019-R-UNE, que aprueba las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.20. Resolución N° 1742-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Comité de Ética en investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.21. Resolución N° 3314-2019-R-UNE, que aprueba el Código de Ética para la investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser caso.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 18

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. PRINCIPIOS

Las actividades de innovación y transferencia tecnológica se rigen por los siguientes principios:

- a. **Transparencia:** Todos los procesos y decisiones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica deben ser transparentes y accesibles a la comunidad universitaria.
- b. **Ética:** La investigación y la innovación deben realizarse bajo los más altos estándares éticos, respetando los derechos de propiedad intelectual y los principios de responsabilidad social.
- c. **Colaboración:** Fomentar la colaboración entre investigadores, estudiantes, personal administrativo, empresas y otras instituciones para potenciar la innovación.
- d. **Sustentabilidad:** Las actividades de innovación y transferencia tecnológica deben ser sostenibles a largo plazo, tanto desde el punto de vista económico, social y ambiental.
- e. **Equidad:** Se garantiza la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad universitaria en el acceso a los recursos y beneficios de la innovación.
- f. **Calidad:** Se busca la excelencia en todas las actividades de la DITT, desde la investigación hasta la transferencia tecnológica.
- g. **Agilidad:** Los procesos de la DITT deben ser ágiles y eficientes para responder a las demandas del entorno cambiante.
- h. **Confidencialidad:** Se protege la confidencialidad de la información sensible relacionada con la investigación y la innovación.
- i. **Valoración del conocimiento:** Se reconoce y valora el conocimiento generado en la universidad, fomentando su aplicación práctica.
- j. **Vinculación con el entorno:** Se fortalece la vinculación de la universidad con el sector productivo y la sociedad en general.

Artículo 7. SIGLAS

Para el presente Reglamento se utilizan las siguientes siglas de uso frecuente:

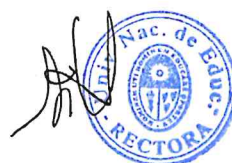
Acrónimo	Significado
UNE EGyV	⇒ Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
VRI	⇒ Vicerrectorado de Investigación.
DITT	⇒ Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
PI	⇒ Propiedad Intelectual.
EBT	⇒ Empresa de Base Tecnológica.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 18

Artículo 8. DEFINICIONES

- a. **Alianzas estratégicas:** Acuerdo realizado por dos o más partes para alcanzar un conjunto de objetivos deseados por cada parte independientemente.
- b. **Innovación:** Es la puesta a disposición de un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de estos), que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de una organización, ante usuarios potenciales) o se ha puesto en uso por la organización (Concytec).
- c. **Transferencia Tecnológica:** Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades (Concytec).
- d. **Propiedad Intelectual (PI):** Derechos legales que protegen las creaciones del intelecto humano, tales como invenciones, obras literarias y artísticas, patentes, derechos de autor, marcas, y otros derechos relacionados con los resultados de la investigación.
- e. **Desarrollo Tecnológico:** Aplicación de los resultados de la investigación para la creación de nuevos productos, procesos o servicios.
- f. **Empresa de Base Tecnológica (EBT):** Son organizaciones que basan su actividad empresarial en la innovación tecnológica orientada al mercado, dedicándose a la comercialización y rentabilización de productos y servicios innovadores generados a partir de un uso intensivo del conocimiento científico y tecnológico, y que cuentan con personal investigador y técnico de alta cualificación en sus equipos. Empresa creada para desarrollar y comercializar productos o servicios basados en tecnología innovadora generada en una institución de educación superior o en un centro de investigación (Concytec).
- g. **Licencia:** Contrato mediante el cual el titular de un derecho de propiedad intelectual autoriza a un tercero a utilizar ese derecho bajo determinadas condiciones.
- h. **Spin-Off:** Organización, con una estructura jurídica propia en la que una empresa nace de otra ya estructurada. La nueva empresa puede derivar de una universidad o de un centro de investigación que busca contribuir al ámbito empresarial con la transferencia de conocimiento a través de productos innovadores (Concytec).
- i. **Valoración Tecnológica:** Proceso de estimación del valor económico potencial de una tecnología o un resultado de investigación.
- j. **Incubadora de Empresas:** Organización que prepara y/o acompaña el desarrollo de una idea de negocio para asegurar su éxito hasta que alcancen una etapa de validación comercial a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales. Puede incluir coworking, capitalización o acceso a fuentes de financiamiento, mentoría, coworking, entre otros (Concytec).
- k. **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada. (Concytec).



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 18

- i. Línea de investigación:** Es la priorización en una determinada área temática, la cual proporciona una dirección al conocimiento científico generado por el investigador, a partir de la articulación de sus proyectos; debido a su dinámica de existencia es temporal y se ajusta a las necesidades del desarrollo de conocimiento de frontera y/o tecnologías innovadoras. (Concytec).
- m. Investigación aplicada:** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica (Concytec).
- n. Investigación básica:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes (Concytec).
- o. Investigador científico:** Persona que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquel dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Llevan a cabo investigaciones y mejoran y desarrollan conceptos, teorías, modelos, aparatos técnicos, programas informáticos y métodos operativos (Concytec).
- p. Docente investigador:** Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica (Concytec).
- q. Proyecto de Investigación:** Conjunto de actividades planificadas y organizadas que se desarrollan con el propósito de generar conocimiento nuevo o aplicar el conocimiento existente de manera innovadora. Un proyecto de investigación debe tener objetivos claros, un marco teórico, metodología definida, y un plan de trabajo con cronograma y recursos asignados.
- r. Comité de Ética en Investigación:** Órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento de los principios éticos en la investigación.
- s. Grupos de investigación:** Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, del instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) dedicadas a las actividades de investigación. Están definidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas (Concytec).
- t. Patente de invención:** Título De propiedad intelectual que otorga el Estado sobre una invención a la persona que lo solicita, siempre y cuando la invención cumpla con los requisitos establecidos en la legislación. Este título le otorga a su titular el derecho exclusivo de explotación de su invención por un tiempo determinado y en el territorio donde se ha solicitado la patente. Su ámbito de protección abarca bienes y procedimientos, deben cumplir obligatoriamente con tres requisitos: deben ser novedosas, poseer altura inventiva y aplicación industrial. Este término se aplicará en materias de CTI (Concytec).



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 18

Artículo 9. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente Reglamento:

9.1. El Vicerrector de Investigación, a cargo de la:

- a. **Definición de Políticas:** Establecer las políticas y estrategias generales en materia de investigación, innovación y transferencia tecnológica, asegurando su coherencia con la misión y visión de la universidad.
- b. **Asignación de Recursos:** Garantizar la adecuada asignación de recursos financieros, humanos y materiales para las actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica, priorizando aquellas con mayor impacto potencial.
- c. **Supervisión y Control:** Supervisar el cumplimiento de las políticas y regulaciones en materia de investigación e innovación, asegurando que las actividades desarrolladas estén alineadas con los estándares de calidad y ética institucionales.
- d. **Promoción de la Interdisciplinariedad:** Fomentar la colaboración interdisciplinaria entre diferentes facultades, departamentos y unidades de investigación para abordar desafíos complejos y generar soluciones innovadoras.

9.2. El Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a cargo de la/el:

- a. **Promoción de la Innovación:** Desarrollar y ejecutar estrategias para fomentar la cultura de innovación dentro de la universidad, incentivando la creación de nuevas ideas, proyectos y soluciones tecnológicas.
- b. **Protección de la Propiedad Intelectual:** Gestionar los procesos relacionados con la protección de la propiedad intelectual de las innovaciones desarrolladas en la universidad, incluyendo los proyectos de innovación que pasen la etapa formativa en el programa de Incubación de la Dirección de Incubadora de Empresas, patentes, derechos de autor, marcas, y otros instrumentos legales creados y generados dentro de la Universidad.
- c. **Gestión de la Transferencia de Tecnología:** Coordinar y supervisar el proceso de transferencia de conocimiento y tecnología desde la universidad hacia los sectores productivo, gubernamental y social. Asimismo, asegurar que los proyectos que hayan completado la fase de incubación y se encuentren en la etapa de producción sean implementados o gestionados a través de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- d. **Fomento de la Colaboración:** Establecer y fortalecer alianzas estratégicas con empresas, organismos públicos y otras instituciones de educación superior para potenciar la innovación y la transferencia tecnológica.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 18

- e. **Monitoreo y Evaluación:** Realizar el seguimiento y la evaluación continua de las actividades de innovación y transferencia tecnológica, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos institucionales.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 10. ORGANIZACIÓN

La DITT es el órgano de línea del VRI, encargada de los procesos referidos a la transferencia de la producción científica y tecnológica de los docentes y estudiantes investigadores de la Universidad ante la comunidad educativa y empresarial, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación Tecnológica.¹

Dirigida por un profesional con experiencia en investigación o en la gestión de la misma, designado por el VRI y ratificado por el Consejo Universitario, que está conformada por:

- El Director.
- La Secretaria.
- El Especialista de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- El Especialista del Registro de Patentes y Propiedad Intelectual.

Artículo 11. FUNCIONES

11.1. Funciones de la DITT

Conforme a lo dispuesto en el artículo N° 129 de la Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el ROF de la UNE EGYV, la DITT tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar y proponer al VRI las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Normar el desarrollo de la transferencia tecnológica, dirigidas a la sociedad civil, empresas y el Estado.
- c) Promover la producción, Innovación y aplicación del conocimiento científico y técnico en el campo de la ciencia y la tecnología.
- d) Promover la gestión del registro de patentes y derechos de propiedad intelectual de los investigadores de la Universidad.

¹ Concordancia: Art. 157 del Estatuto de la UNE EGYV.
Art. 368 del Reglamento General de la UNE EGYV.
Art. 128 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNE EGYV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 18

- e) Formular, proponer e implementar las políticas de investigación en ciencia, tecnología e innovación educativa, desarrollo científico, tecnológico, humanista y empresarial.
- f) Cautelar los proyectos de investigación cuyas patentes son objeto de protección intelectual y de transferencia educativa, científica, tecnológica y humanística.
- g) Promover la participación y la formación de grupos de investigadores en ciencia, tecnología e innovación, desarrollo experimental, transferencia tecnológica y propiedad intelectual.
- h) Participar en los procesos de transferencia tecnológica y propiedad intelectual.
- i) Elaborar y actualizar la cartera de la oferta educativa, científica, tecnológica y humanística de la UNE EGYV.
- j) Asesorar y participar en la gestión ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), el registro de las patentes de las invenciones presentadas por sus investigadores o innovadores, en el marco de la normatividad vigente.
- k) Elaborar, actualizar y proponer el Reglamento de la Propiedad Intelectual de la UNE EGYV.
- l) Promocionar la transferencia tecnológica de los productos o servicios que desarrolla la Universidad.
- m) Otras funciones de su competencia que le asigne el VRI.

11.2. Funciones del Director de la DITT.

El director del DITT es un docente con grado de Doctor, con al menos cinco (5) años de experiencia en cargos similares, y formación en gestión del conocimiento, innovación, sistemas de propiedad intelectual y transferencia tecnológica. Sus funciones son las siguientes:

- a) Elaborar el plan estratégico y el presupuesto anual de la DITT, que deben ser presentados al VRI, para su evaluación y aprobación.
- b) Regular y coordinar el proceso de transferencia tecnológica dirigido a la sociedad civil, empresas y entidades gubernamentales.
- c) Desarrollar y proponer al Vicerrectorado de Investigación normas, reglamentos y directivas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación, en armonía con las actividades de la Universidad.
- d) Formular propuestas de políticas y normativas relacionadas con la innovación, desarrollo de proyectos y transferencia tecnológica en la Universidad.
- e) Impulsar la gestión y promoción de actividades de innovación dentro de la comunidad universitaria.
- f) Promover la formación de equipos multidisciplinares de docentes y estudiantes para generar innovación y desarrollar tecnología como resultado de su trabajo colaborativo.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 18

- g) Ejercer otras funciones que sean inherentes a la Dirección o que le sean asignadas por el VRI.

11.3. Funciones de la Secretaria de la DITT.

- Recepcionar y registrar la correspondencia y documentación recibida.
- Organizar la documentación recibida.
- Tramitar la documentación recibida o emitida conforme lo disponga el Director.
- Redactar oficios, memorandos, informes y otros de acuerdo a las indicaciones del Director.
- Efectuar el seguimiento de la atención de los expedientes y documentos tramitados internamente, informando periódicamente la situación de las mismas al Director.
- Administrar la agenda de reuniones de trabajo de la Dirección.
- Organizar el archivo de la documentación emitida y recibida; así como de la documentación de la Dirección, de acuerdo a las normas y las disposiciones establecidas.
- Desempeñar funciones afines que le asigne el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en el ámbito de su competencia.

11.4. Funciones del Especialista de Innovación y Transferencia Tecnológica de la DITT.

El especialista en Innovación y Transferencia Tecnológica coordina y desarrolla las siguientes funciones:

- Proporcionar asesoramiento técnico y estratégico a los docentes, investigadores y estudiantes en temas relacionados con la innovación, la protección de la propiedad intelectual y la transferencia tecnológica.
- Evaluar los proyectos de investigación y desarrollo para identificar su potencial de innovación y transferencia tecnológica, y proponer estrategias para maximizar su impacto.
- Diseñar e implementar metodologías para el desarrollo de proyectos innovadores y la transferencia de tecnología, asegurando que cumplan con los estándares de calidad y eficiencia.
- Colaborar en la gestión de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes, derechos de autor, marcas, y otros instrumentos legales, en coordinación con la DITT.
- Establecer y mantener relaciones con empresas, organismos públicos, y otras instituciones, facilitando la colaboración en proyectos de innovación y la transferencia de tecnología.
- Organizar y ofrecer capacitaciones, talleres y seminarios sobre temas de innovación, propiedad intelectual y transferencia tecnológica a la comunidad universitaria.
- Desarrollar y ejecutar programas y actividades que promuevan la cultura de la innovación dentro de la universidad y su entorno.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 15 de 18

- h) Elaborar informes periódicos sobre el avance de las actividades de innovación y transferencia tecnológica, presentándolos a la DITT y al VRI.
- i) Coordinar y supervisar la implementación de proyectos de innovación y transferencia tecnológica, asegurando que se desarrollen según lo planificado y dentro de los plazos establecidos.
- j) Colaborar en la gestión de fondos y recursos destinados a proyectos de innovación y transferencia tecnológica, asegurando su uso eficiente y transparente.
- k) Apoyar el desarrollo de emprendimientos innovadores dentro de la universidad, brindando orientación y recursos a los emprendedores.
- l) Promover la difusión de los resultados de los proyectos de innovación y transferencia tecnológica, tanto en la comunidad académica como en el sector externo.
- m) Asegurar que todas las actividades de innovación y transferencia tecnológica cumplan con las normativas institucionales, legales y éticas vigentes.
- n) Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por el Director de la DITT, relacionadas con la innovación y la transferencia tecnológica.

11.5. Funciones del Especialista del Registro de Patentes y Propiedad Intelectual de la DITT.

El especialista del Registro de Patentes y Propiedad Intelectual es el encargado de realizar las siguientes funciones:

- a) Coordinar y gestionar el registro de patentes de invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y otras formas de propiedad intelectual desarrolladas en la universidad.
- b) Proporcionar asesoramiento especializado a docentes, investigadores y estudiantes sobre la protección de sus creaciones intelectuales, incluyendo patentes, derechos de autor, marcas, y otros derechos.
- c) Revisar y redactar documentos técnicos y legales necesarios para la solicitud y registro de patentes, derechos de autor y otras formas de propiedad intelectual, asegurando que cumplan con los requisitos legales y normativos.
- d) Evaluar las invenciones y otras creaciones intelectuales de la universidad para determinar su patentabilidad o la mejor forma de protección de la propiedad intelectual.
- e) Realizar un seguimiento continuo de los trámites de registro de patentes y propiedad intelectual, asegurando que se cumplan los plazos y requisitos establecidos por las autoridades competentes.
- f) Desarrollar y ejecutar programas para sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la importancia de la protección de la propiedad intelectual y los beneficios de registrar sus creaciones.
- g) Establecer y mantener relaciones con oficinas de patentes, organizaciones de gestión colectiva y otras entidades relevantes para facilitar el registro y protección de la propiedad intelectual de la universidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 16 de 18

- h) Preparar informes periódicos sobre el estado de las solicitudes de patentes y otros derechos de propiedad intelectual, y presentarlos a la DITT y al VRI.
- i) Asistir en la comercialización de las patentes y otros derechos de propiedad intelectual de la universidad, evaluando oportunidades de licenciamiento y transferencia de tecnología.
- j) Asegurar que todas las actividades relacionadas con la propiedad intelectual cumplan con las normativas legales y éticas, tanto nacionales como internacionales.
- k) Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por el Director de la DITT, relacionadas con el registro y la protección de la propiedad intelectual.

CAPÍTULO II GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 12. GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

- 12.1. Todos los proyectos de innovación desarrollados en la universidad deben ser registrados y supervisados por la DITT.
- 12.2. Los investigadores y docentes deben presentar un informe semestral sobre el progreso de sus proyectos, destacando los avances en la transferencia de tecnología y el impacto potencial.
- 12.3. Los proyectos que involucren la creación de productos, procesos o servicios innovadores deben incluir un plan de transferencia tecnológica, el cual es revisado y aprobado por la DITT.

Artículo 13. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 13.1. Toda creación intelectual, innovación, o tecnología desarrollada en la universidad es evaluada por la DITT para determinar la mejor estrategia de protección de la propiedad intelectual.
- 13.2. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de proyectos financiados por la universidad es compartida entre la institución y los autores, según lo establecido en las normativas vigentes.
- 13.3. La comercialización de la propiedad intelectual, incluyendo licencias y ventas de patentes, es gestionada por la DITT, en coordinación con los autores e investigadores involucrados.

Artículo 14. COLABORACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

- 14.1. La DITT es responsable de establecer convenios y alianzas con empresas, organismos gubernamentales y otras instituciones para facilitar la transferencia de tecnología y el desarrollo de proyectos conjuntos.
- 14.2. Cualquier colaboración externa que implique el uso de recursos, instalaciones o conocimientos de la universidad debe ser formalizada mediante un convenio aprobado por el VRI.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 17 de 18

- 14.3. Los acuerdos de colaboración deben contemplar cláusulas específicas sobre la distribución de beneficios, la propiedad intelectual y la confidencialidad, garantizando los intereses de la universidad y de sus investigadores.

Artículo 15. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

- 15.1. La DITT realiza una evaluación anual de las actividades de innovación y transferencia tecnológica, identificando áreas de mejora y proponiendo acciones correctivas o de fortalecimiento.
- 15.2. El Instituto de Investigación colabora con la DITT para asegurar que los proyectos de investigación con potencial de transferencia sean priorizados y reciban el apoyo necesario para su desarrollo exitoso.
- 15.3. El DITT presenta un informe anual al VRI sobre el estado de la investigación, la innovación y la transferencia tecnológica en la universidad, destacando los logros, desafíos y recomendaciones para el siguiente año.

Artículo 16. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

- 16.1. La DITT, en colaboración con el Instituto de Investigación, debe organizar seminarios, talleres y cursos para fortalecer las capacidades de la comunidad universitaria en el manejo de la innovación y la transferencia tecnológica.
- 16.2. La DITT debe impulsar la creación de semilleros y grupos de investigación enfocados en áreas estratégicas de innovación y transferencias tecnológicas, facilitando el acceso a recursos.

CAPÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 17. FINANCIACIÓN Y RECURSOS

El financiamiento de las actividades de Innovación y Transferencia Tecnológica en la universidad puede obtenerse a través de diversas modalidades, diseñadas para asegurar la sostenibilidad y el desarrollo continuo de estas iniciativas. Estas modalidades incluyen:

17.1. Financiamiento con Fondos Internos.

Esta modalidad se refiere a los recursos económicos proporcionados por la Universidad, los cuales están sujetos a las asignaciones presupuestales establecidas por el área de presupuesto de la institución. La cantidad disponible y la fuente de financiamiento asignada a la DITT para el año de ejecución determinan el alcance de las actividades.

17.2. Financiamiento con Fondos Externos.

Esta modalidad incluye fondos de carácter concursable, otorgado por diversa transferencia tecnológica, y están sujetos a las condiciones y requisitos establecidos por las organizaciones que los ofrecen.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CÓDIGO: REG-DITT-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 18 de 18

Los proyectos de innovación que generen ingresos mediante licencias, ventas de patentes u otras formas de comercialización deben reinvertir un porcentaje de estos ingresos en nuevas iniciativas de innovación y transferencia tecnológica.

La DITT gestiona la obtención de fondos externos, tanto nacionales como internacionales, para financiar proyectos de innovación y transferencia tecnológica.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, debe coordinar sus actividades con las distintas unidades de Investigación, asegurando la coherencia y alineación con los planes estratégicos institucionales.

SEGUNDA: Cualquier modificación o actualización del presente Reglamento debe ser propuesta por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica al Vicerrectorado de Investigación.

TERCERA: De existir alguna controversia relacionada con la interpretación de este Reglamento o con aspectos que no estén explícitamente contemplados en el mismo, está es resuelta por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con las normas aplicables y las disposiciones vigentes de la Universidad

CUARTA: Quedan derogadas todas las disposiciones y normas anteriores que se opongan o resulten incompatibles con el presente Reglamento.

QUINTA: El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación y publicación. Su vigencia se mantendrá hasta que sea expresamente derogado o reemplazado por una nueva normativa aprobada por las instancias correspondientes.

